



Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 5907/2022

CONVENIO ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL NUEVO SALESIANOS DE BURRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2022

Borriana, 29-6-2022

REUNIDOS

De una parte M^a. Dolores Sanahuja Sanz, en representación del Club de Fútbol Salesianos de Burriana (G44527166)

Y de otra, M^a. José Safont Melchor, Alcaldesa Presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Borriana (P 1203200 I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: I. Promoción del deporte instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

TERCERO.- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

- La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.
- El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.
- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.



Magnífic Ajuntament de Borriana

- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

- La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley.

- La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

CUARTO.- El apartado 8, del artículo 7 de la citada Ley del Deporte de la Generalitat establece que "Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades".

A estos efectos el Club de Fútbol Nuevo Salesianos se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 10765 de la Sección Primera.

El artículo 1 de sus Estatutos establece que el Club es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo la promoción o práctica de la modalidad deportiva de fútbol (artículo 3).

Por último, el artículo 48.2 del precitado texto legal dispone que "Las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas."

QUINTO.- El artículo 59 de la Ley del Deporte indica que los clubes deportivos son "... asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado".

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Magnífic Ajuntament de Borriana

1. Objeto

El Ayuntamiento de Borriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención al **Club de Fútbol nuevo Salesianos de Burriana** (entidad beneficiaria), por un importe total de 7.000 euros para la financiación de proyecto denominado "**Desarrollo del Torneo de Verano Salesianos Burriana**", cuyo objetivo es la celebración de la actividad deportiva de fútbol 8 alevín, en el que participan diversos equipos de fútbol a nivel nacional.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a organizar y participar en el citado Trofeo que se celebrará en Borriana, los días **18 y 19 de junio de 2022**.

3. Obligaciones de carácter general por cada una de las partes.

3.1 Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Alcaldía presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.
En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Borriana- Concejalía de deportes.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.
- i) Comunicar al Servicio de Deportes de este Ayuntamiento, previamente al inicio del torneo, el Proyecto de la actividad, en donde se detallarán todas las características técnicas, y al menos las fechas, horarios, participantes y presupuesto previsto con gastos e ingresos, al objeto de la debida constancia y posibilidad de valoración del evento en lo relativo al interés general. Así mismo se detallarán las necesidades en cuanto a uso de instalaciones municipales y materiales a aportar por parte de este Ayuntamiento para la celebración del evento.
- j) Invitar a participar de forma gratuita a un equipo de categoría alevín de cada uno de los clubes de fútbol del municipio.
- k) Responsabilizarse de la limpieza de gradas en el caso de que el público asistente tenga



Magnífic Ajuntament de Borriana

acceso al servicio de cafetería.

l) Cumplir con el aforo de la instalación establecido por las autoridades competentes en cuanto a la asistencia de público al evento vigilando que el mismo no se sobrepase en ningún momento.

m) Aportar por registro de este Ayuntamiento y antes de la celebración de la actividad, fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil del Club, así como declaración jurada de que todas las personas deportistas participantes en la actividad están cubiertas por el Seguro de Accidentes Deportivos de la Federación y en caso de no disponer de dicho seguro, fotocopia del Seguro de Accidentes Deportivos contratado por el Club.

3.2. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento

a) Ceder el uso gratuito de los dos campos de fútbol de la instalación deportiva "Complejo Deportivo Municipal de Llombay" durante los días de celebración del evento, así como el acceso a la instalación durante los tres días previos y el día posterior al mismo para el montaje y desmontaje de equipamientos accesorios a la instalación sin interferir en la actividad de la instalación. El Club se hará cargo de cualquier desperfecto ocasionado en la misma durante este período de tiempo.

b) Facilitar el uso de los vestuarios de la instalación deportiva en la cantidad de 8 vestuarios.

c) Llevar a cabo la limpieza de las gradas previamente a la celebración del evento, de vestuarios y aseos antes, y durante la celebración del mismo.

d) Disponer en la instalación deportiva una ambulancia sin médico durante las horas de celebración de los partidos.

e) Ceder el uso de 8 bancos deportivos móviles a lo largo de todo el Torneo. El Club será responsable de cualquier deterioro ocasionado en los mismos durante su uso.

f) Ceder el uso de 100 sillas a lo largo de todo el Torneo. El Club será responsable de cualquier deterioro ocasionado en las mismas durante su uso.

g) Ceder el uso de 16 mesas plegables a lo largo de todo el Torneo. El Club será responsable de cualquier deterioro ocasionado en las mismas durante su uso.

h) Ceder el uso de dos carpas de 2 x 2.

i) Autorizar la instalación de una carpa de 10 x 15 m. en la zona central de la pista de atletismo debiendo la entidad beneficiaria hacerse cargo de todos los permisos y autorizaciones necesarias en cuanto a medidas de seguridad de la misma.

j) Adecuar la zona de instalación de la carpa de 10 x 15 m. en la zona central de la pista de atletismo procediendo al segado de la misma.

Cualquier desperfecto ocasionado en el material cedido por este Ayuntamiento para la celebración de la actividad, deberá ser subsanado por el Club reponiendo el material deteriorado.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Borriana. No obstante, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



Magnífic Ajuntament de Borriana

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la partida 341.48900061, denominada "Convenio Torneo Fútbol Salesianos", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2022.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Borriana, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2022**.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables



Magnífic Ajuntament de Borriana

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 del presente convenio y en apartado 2 de la cláusula 4 del Art 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022.

3. Gastos:

- Material deportivo fungible
- Equipaciones deportivas, bolsas deportivas, mochilas, etc.
- Estancia en hoteles de equipos de procedencia de fuera de la Comunidad Valenciana.
- Gastos de árbitros.
- Alquiler de Material fungible utilizado exclusivamente en el evento.
- Fruta y agua.
- Alquiler de megafonía y speaker
- Publicidad de cartelería y pancartas publicitarias para el evento.

9. Comprobación de valores

El SME podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el **70 %** de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **30 %** restante, una vez justificada la totalidad de la subvención

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión,



Magnífic Ajuntament de Burriana

cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de deportes y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- El técnico municipal de deportes
- Un representante del Club de Fútbol nuevo Salesianos de Burriana

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia el año 2022, ejercicio en que se celebra el citado evento deportivo.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

M^a. José Safont Melchor
Alcaldesa Presidenta

M^a. Dolores Sanahuja Sanz
Club de Fútbol Nuevo Salesianos Burriana"